

de ellos de Cuatro mill Linoz y seu Reales. Yellon
Cura Canridad Se obligó en nombre de dho Conci
yu Capitulares Como tales y particulares. Y a
la dha Cauzón y mancomunidad Contenida
el dho poder pagarán acto Administrador
neral en nombre del referido Dr Juan de Orox
puero en esa Llu. por cuenta Corra y Viigo de
Villa en poder del Thesorero Real de otras Renta
por los tercios fin de Abril, Mayo, y Dic. de ca
bro de los Quatro años de dho Thixendam pena
la ejecución Corras y Salazones de la Cobranza d
cada pago; Y en la misma Conformidad y adic
plazos obligó a otros sus partes Vado. La dha
comunidad pagarán al dho Dr Juan de Orox
en cada uno de los quatro años de dho Cauzon q
no mill quatrocientos quarenta y Linoz V. Yellon
por el servicio ordinario y extraordinario, co
muniquinze al millar; olo que Conviene por Ser
vicio de su Maj. y Reciuto para dha Villa y sus
Linos los expresados Dns. Vado las Calidades,
Condriones Contenidas en la Escrivana q
en Virtud de dho poder una otorgado ante dho
Alcalde es. maior de Millones. y para que les paga
el pesuño que hubiera lugar las hubo por
Inviertas y Dependencias de Vicho adueban segun
y como en ellas se preuenian; Laíl mismo ba
dela Comprendidas en las Lres del Plein

